

AÑO:2023

EXPEDIENTE: 17130/LXXVI

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. SANTA GUADALUPE AGUIRRE ALDAPE

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.

INICIADO EN SESIÓN: 14 DE JUNIO DE 2023

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Para la Igualdad de Género

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor



DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL.

PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

PRESENTE. -

La que suscribe, C. Santa Guadalupe Aguirre Aldape, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en su artículo 87, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presento ante esta Soberanía, Iniciativa con proyecto de Decreto, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Carta Magna Federal, tutela los derechos específicos que se refieren a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y al establecimiento de condiciones para su sano desarrollo y desenvolvimiento de los individuos en sociedad a fin de que prevalezca el Estado de Derecho.

Desde este contexto se establecen y se regulan los derechos y las acciones afirmativas que permitan la plena igualdad jurídica de las mujeres y los hombres. Bajo este fin se busca erradicar desde los medios de comunicación que, de manera directa o indirecta, promuevan estereotipos sexistas, o que hagan apología de la violencia contra las mujeres y las niñas en la entidad que fomente la discriminación o desigualdad entre las mujeres y hombres de la entidad.

Por su alta prevalencia, y los efectos nocivos e incluso fatales, que este tipo de violencia engendra, resulta necesaria la revisión permanente y constante de la legislación local, a fin de brincar los obstáculos en la vida libre de violencia que representa, lo anterior en aras de la consolidación

efectiva de formas de convivencia social, democrática y con pleno ejercicio de los derechos humanos.

De lo anterior se desprende que, revisando la Ley de Acceso de la Mujeres a un Vida Libre de Violencia resulta imperioso realizar una reforma a la fracción IX, del artículo 6, a fin de otorgar un mayor entendimiento al texto de la misma y otorgar certeza a lo preceptuado en el numeral antes citado.

Por todo lo anteriormente expuesto, a fin de seguir trabajando en el desarrollo de los derechos de las mujeres del Estado, presento ante este Pleno el siguiente Proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma la fracción IX, del artículo 6 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

Artículo 6. Los tipos de violencia contra las mujeres son:

I. a VIII. ...

IX. Violencia mediática: Todo acto a través de cualquier medio de comunicación que, de manera directa o indirecta, promueva estereotipos sexistas; haga apología de la violencia contra las mujeres y las niñas; produzca o permita la producción y difusión de discurso de odio sexista, discriminación de género o desigualdad entre mujeres y hombres, que cause daño a las mujeres y niñas de tipo psicológico, sexual, físico, económico, patrimonial o feminicida.

...

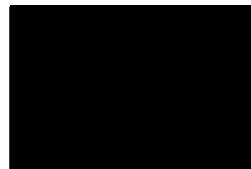
X. ...

XI. ...

TRANSITORIO:

Único. – El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Monterrey, NL., a 12 de junio de 2023



C. Santa Guadalupe Aguirre Aldape.





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
OFICIALÍA DE PARTES



AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El H. Congreso del Estado de Nuevo León, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione.

Finalidades para las cuales serán tratados sus Datos Personales

Sus datos personales serán utilizados para: a) Registro de Iniciativas; b) Registro de Convocatorias. (Otros documentos o información que consideren se presentan); y c) Trámites, asuntos administrativos. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en la Oficialía de Partes, adscrita a la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado.

Transferencia de Datos

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

Mecanismos para el ejercicio de los derechos ARCO

Se informa que podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO) de sus datos personales de forma presencial ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx>), o al correo electrónico enlace.transparencia@hcnl.gob.mx. Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia a la dirección: antes señalada, enviar un correo electrónico a enlace.transparencia@hcnl.gob.mx o bien, comunicarse al Tel: 81815-09500 ext. 1065.



Sitio donde consultar el Aviso de Privacidad Integral

Usted podrá consultar el Aviso de Privacidad Integral en la siguiente dirección electrónica: <https://www.hcnl.gob.mx/privacidad/> o bien, de manera presencial en las instalaciones del Congreso del Estado, directamente en la Unidad de Transparencia.

Última actualización: Abril 2023

Consiento y autorizo que mis datos personales y datos sensibles (si se presenta el caso) sean tratados conforme a lo previsto en el presente aviso de privacidad.

Si autorizo

No autorizo

Domicilio para recibir las notificaciones que correspondan:

Calle:

Núm. Ext.

Núm. Int.

Colonia:

Municipio:

Teléfono(s):

Estado:

C.P.

Consiento y autorizo el recibir las notificaciones a través de medios electrónicos; y en su caso señalo el siguiente correo electrónico.

Correo:

Si autorizo

No autorizo

Santa Guadalupe Aguirre Alvarado

NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL INTERESADO